

JGE63/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DE AHORROS Y ECONOMÍAS HACIA LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES, QUE PERMITAN EL USO MÁS EFICIENTE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2010.

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 29 de enero de 2010, el Consejo General mediante Acuerdo CG27/2010 aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2010 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
3. El 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE24/2010 por el cual se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.

Considerando

- I. Que los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 numeral 2; 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen

que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho código.
- IV. Que el código en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme la norma comicial federal.
- V. Que el artículo 106, numeral 4 del Código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado código.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código de la materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

- VII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- X. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- XI. Que el artículo 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Contraloría General verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes,

así mismo revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.

- XII. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIII. Que en esta misma Ley se establece en su artículo 60 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- XIV. Que de igual manera, en el artículo 9, párrafo primero del ordenamiento referido, se establece como fideicomisos públicos aquellos que constituyan los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
- XV. Que en el punto Tercero, apartado I, numeral 4 del Acuerdo CG27/2010 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los Lineamientos que para el efecto emita y se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

- XVI. Que en el punto Tercero, apartado II, numeral 4 del citado Acuerdo, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva. Así mismo, dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva
- XVII. Que el punto Cuarto, numeral 33 del citado Acuerdo, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración evaluará al final de febrero y al término de cada mes subsecuente, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.
- XVIII. Que el punto Quinto del multicitado Acuerdo, se establece que los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos primordialmente, con autorización de la Junta General Ejecutiva a:
1. Los proyectos y partidas afectadas por la reducción al proyecto de presupuesto.
 2. Al fortalecimiento de la infraestructura y operación de los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores.
 3. A proyectos de carácter prioritario.
- I. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, ha dado seguimiento y ha evaluado el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables, del primer trimestre de 2010, resultado de este proceso fue posible identificar los siguientes recursos susceptibles de ser reasignados:

miles de pesos

Total	24,583.7
Capítulo 1000	24,085.9
Capítulos del 2000 al 7000	497.8

- II. Que la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró una propuesta de reasignación de estos recursos, conformada por los requerimientos de recursos presupuestales de carácter institucional y de las unidades responsables.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2, 106; 121, párrafo 1; 125 párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y h); 48, numeral 1, incisos b) y e); 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, fracción I, incisos c); 9 párrafo primero; y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; puntos de acuerdo Tercero, apartado I, numeral 4, apartado II, numeral 4, numeral 33, y Quinto del Acuerdo CG27/2010 del Consejo General, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la reasignación por **24 millones 583.7 miles de pesos** correspondientes al periodo enero-marzo de 2010 de conformidad con la siguiente distribución.

miles de pesos

Descripción	Importe requerido	Observaciones	Autorizado	%	Diferencia
Total de requerimientos	39,840.0		24,583.7	62%	15,256.3
Requerimientos de carácter obligado	34,340.0		21,640.0	63%	12,700.0
Complemento para el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (GRP)	29,340.0	<i>Déficit de origen por 7.7 mdp y el resto corresponde al costo por el proceso de implementación</i>	16,640.0	57%	12,700.0
Complemento contrato Talleres Gráficos de México	5,000.0	<i>Contrato multianual 2010-2011</i>	5,000.0	100%	
Otros requerimientos	5,500.0		2,943.7	53%	2,556.3
Adecuación CECYRD	5,500.0		2,943.7	53%	2,556.3

Segundo.- Se aprueba que en caso de presentarse requerimientos de carácter urgente, estos puedan ser atendidos con cargo a los recursos susceptibles de reasignación del segundo trimestre de 2010.

La Dirección Ejecutiva de Administración deberá incluir estas asignaciones presupuestales dentro del Acuerdo de la propuesta de reasignaciones presupuestales derivadas de ahorros y economías del segundo trimestre de 2010.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes e informe a las áreas solicitantes.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de junio de 2010.

Quinto.- Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.